

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 12 de agosto de 2021

Rad. 2020-00143.

Previo al Despacho pronunciarse sobre la reiteración de medidas cautelares realizada por la parte demandante, se ordena requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (zona centro) para que allegue a este Juzgado respuesta acerca de la orden de inscripción de demanda, en el asunto de la referencia, sobre los bienes distinguidos con F.M.I 50C-1895445, 50C-1894899, 50C-1895176 y 50C-1686018. Por secretaría ofíciase.

Téngase por contestada la demanda en debida forma.

Téngase como sucesores procesales del extremo pasivo a ANGUIE TATIANA GÓMEZ CORTES Y LUDIVIA CORTES CANRO, en representación del menor SAMUEL GUILLERMO GÓMEZ CORTES.

Previo a reconocer a LUDIVIA CORTES CANRO como compañera permanente de GUILLERMO HERNANDO GÓMEZ CASTRO, se le requiere para que allegue prueba que demuestre tal calidad.

Se tiene por extemporánea la contestación que de las excepciones de mérito presentó la parte demandante.

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio, y se describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas, se señala la hora de las 10:00 AM del día 08 del mes NOVIEMBRE del año 2021, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C.G.P.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de quienes deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso.

Notifíquese

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDVARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ